

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 154

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1; 2 y 3

S/ASUNTO Nº 40/88 PROYECTO DE LEY CREANDO LA

DEFENSORIA SOCIAL EN EL AMBITO DE LA SUBSECRETARIA

DE ACCION SOCIAL, RECREACION Y DEPORTES.-

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

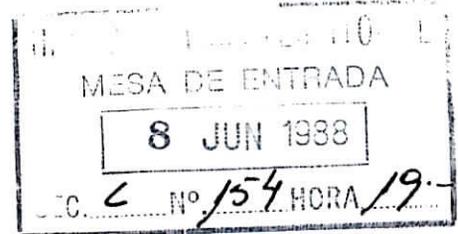


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto Nro.40/88.-

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

DICTAMEN DE COMISION  
EN MAYORIA



HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales; Comisión N°2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo y la Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Trismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de de Ley, creando la defensoría social en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social, recreación y Deportes, presentado por el Bloque Unión Cívica Radical; y en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 8 de junio de 1988.-



*Servicio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

S/ASUNTO N°40/88.-

ACLARACION DE FIRMAS

RANDON, Roberto.-  
MUZZOLON, Guillermo.-  
CABEZAS, Roberto.-  
MORENO, Luis.-  
RUSSO, Hugo.-  
ROSSA, Carlos.-  
AUGSBURGER, Luis.-  
OYARZO, Hugo.-  
TIDCA, María Del Valle.-  
ROMANO, Juan Manuel.-  
RODRIGUEZ, Raúl.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

S/Asunto N° 40/88.-

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Créase la Defensoría Social en el ámbito de la Subsecretaría de //  
Acción Social, Recreación y Deportes.

ARTICULO 2°.- La Defensoría Social entenderá en el asesoramiento legal interno y  
externo. En su competencia interna, asesorando a la Subsecretaría de Acción Social  
en todo lo que se le requiera, y específicamente al Area de Minoridad y Familia.  
En su competencia externa, pudiendo patrocinar y representar en juicios de aque-  
lla índole, exclusivamente a la población de bajos recursos.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de la reglamentación que dicte la autoridad de apli-  
cación, el dictamen de la Defensoría Social será necesario para el otorgamiento  
de guardas por el organismo técnico-administrativo en que actúa. En su actuación  
externa a solicitud de parte, atenderá los casos que por desamparo económico re-  
sulte difícil canalizarlos por la actividad privada; absteniéndose de competir //  
con la misma, en el marco ético correspondiente.

ARTICULO 4°.- Será ocupada por un abogado titular y uno suplente que actuará ex-  
clusivamente en caso de ausencia del primero, con título habilitante expedido //  
por universidad nacional o privada reconocida por el M.E.J.N. y por cuenta del  
Estado.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

..//2.

ARTICULO 5º.- Con el objeto de no crear nuevos cargos en la Administración, el / Poder Ejecutivo procurará redistribuir el personal profesional y administrativo necesario, que corresponda a su planta actual. Con igual criterio procurará el a poyo material, emergente de instalaciones y muebles existentes.

ARTICULO 6º.- De Forma.-

DADA EN SALA DE COMISION, 8 de junio de 1988.-

A collection of handwritten signatures in blue and black ink, some with horizontal lines drawn through them. The signatures are arranged in a loose cluster. One signature on the right is clearly legible as "Garzola". Other signatures are more stylized and difficult to decipher.

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 040

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

**EXTRACTO:** BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE LEY CREANDO

LA DEFENSORIA SOCIAL EN EL AMBITO DE LA SUBSECRETARIA

DE ACCION SOCIAL, RECREACION y DEPORTES.

Entró en la sesión de: 5-5-88

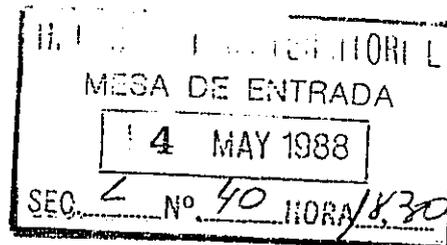
COMISION Nº 1, 2 y 3

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



## FUNDAMENTOS

El grado de disgregación familiar existente en el Territorio, que ha / provocado y provoca situaciones de abandono en menores, malos tratos, e / incluso derivado en procesos penales donde los mismos se encuentran implicados.

Que esta problemática encuentra sus raíces entre otras en la conformación mercantilista de una sociedad que, a pesar de la crisis económica, trasciende sus valores en pos de una carrera monetaria y super-consumidora de venalidades, olvidando la existencia de valores éticos fundamentales en el seno de la misma.

En la crisis habitacional que a pesar de los ingentes esfuerzos que en / materia oficial se realizan, no alcanzan a dar respuesta en tiempo y forma.

En la corriente migratoria exagerada que viene soportando el Territorio.

En que esta crisis migratoria traslada a nuestra sociedad, no solo la / explosión demográfica, sino también una serie de frustraciones, angustias / e insatisfacciones que complejizan la problemática social en su conjunto.

En que por las características de radicación se produce una fractura / en el grupo familiar de referencia, incorporando la ausencia de valores / éticos familiares que hacen a la tradición, usos y costumbres, en suma a / la identidad propia de la misma.

Que a las causas supra indicadas se agregan la imposibilidad material / de la Justicia para dar respuestas en tiempo y forma.

Que ello actúa como agravante de la problemática descripta.

Que la solución que en la presente se propone admite no ser estructural, pero si allanar la dificultad mencionada.

Que esta primer respuesta es un compromiso de la sociedad en su conjunto a buscar soluciones que actúen sobre las causas del fenómeno descripto, / iniciando el camino de las respuestas en el sinceramiento y el diagnóstico / de los elementos que interactúan en el diseño de la comunidad, que están / subvirtiendo los valores fundamentales en que debe cimentarse una sociedad / justa.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...2///

Que la compleja y delicada tarea propia de la Subsecretaría de Acción Social, exige que cuente con el apoyo de asesoramiento legal especializado; // particularmente en el campo del Derecho del Menor y la Familia (tan vasto y específico que mueve a las autoridades nacionales a crear tribunales especializados en la materia).

Que reconocemos luego de un análisis pormenorizado de esta conflictiva // que afecta a todo el espectro social acentuándose en la población de menores recursos materiales y/o culturales.

Que es a este sector exclusivamente a quien la presente norma tiende a satisfacer.

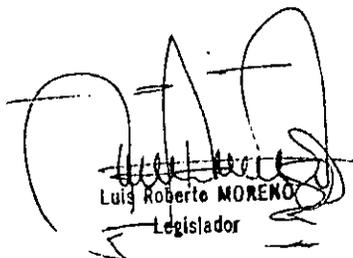
Que es por las características de tipo material, que esta franja poblacional se ve imposibilitada de acceder al patrimonio de los letrados del foro / local.

Que debido a ello se satura a la defensoría oficial.

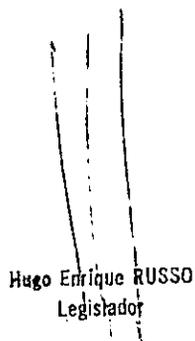
Que es en este marco que el Poder Ejecutivo, es quien debe ofrecer colaboración real al Poder Judicial, sin afectar con ello las funciones que les // son propias.

Que el proceso judicial, en numerosos casos de aquellos que nos ocupan, / llama a intervenir al asesor de menores. De actuar este en funciones, tam // bién propias, de defensor de pobres, recae el peso de aquella misión en abogados del foro (o viceversa).

Que es por todo ello que mediante la presente se propone la creación de / un organismo que atienda al sector de bajos recursos en el marco de una acción social integral, sin afectar los legítimos intereses de la profesión // del abogado, y sin crear un aparato estatal que traslade la problemática descrita y aumente el gasto público.



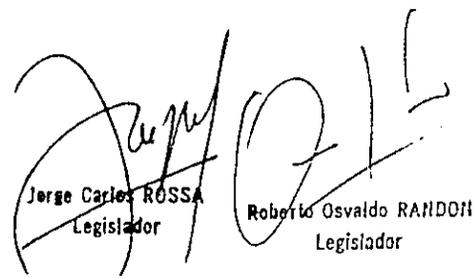
Luis Roberto MORENO  
Legislador



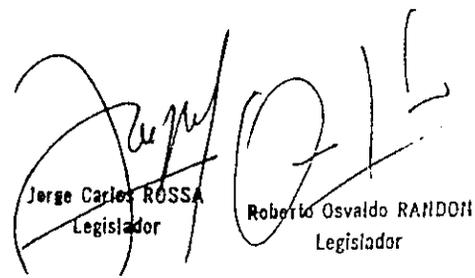
Hugo Enrique RUSSO  
Legislador



Roberto Mario CABEZAS SERRA  
Legislador



Jorge Carlos ROSSA  
Legislador



Roberto Osvaldo RANDON  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase la Defensoría Social en el ámbito de la Subsecretaría de /  
Acción Social, Recreación y Deportes.-

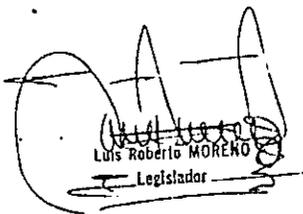
ARTICULO 2º.- Tendrá competencia de asesoría legal interna y externa, en mate- /  
ria de minoridad y familia. Podrá también patrocinar y representar en juicios /  
de aquella índole, exclusivamente a la población de bajos recursos.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de la reglamentación que dicte la autoridad de a- /  
plicación, el dictamen de la Defensoría Social será necesario para el otorga- /  
miento de guardas por el organismo técnico-administrativo en que actúa. En su /  
actuación externa a solicitud de parte, atenderá los casos que por desamparo /  
económico resulte difícil canalizarlos por la actividad privada; absteniéndose /  
de competir con la misma, en el marco ético correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Será dirigida por un abogado titular y uno suplente que actuará /  
exclusivamente en caso de ausencia del primero, con título habilitante expe- /  
dido por universidad nacional o privada reconocida por el M.E.J.N. y por cuen- /  
ta del Estado.-

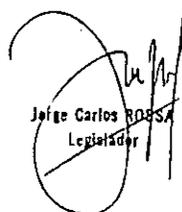
ARTICULO 5º.- Con el objeto de no crear nuevos cargos en la Administración, /  
el Poder Ejecutivo procurará redistribuir el personal profesional y adminis- /  
trativo necesario, que corresponda a su planta actual. Con igual criterio /  
procurará el apoyo material, emergente de instalaciones y muebles existentes.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

  
Luis Roberto MORENO  
Legislador

  
Hugo Enrique RUSSO  
Legislador

  
Roberto Mario CABEZAS SERRA  
Legislador

  
Jorge Carlos ROSA  
Legislador

  
Roberto Osvaldo RANDUN  
Legislador